



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio Específico de Coordinación de fecha 16 de octubre del 2024 con **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (MAESTRÍA EN DERECHO PENAL)**

Tipo de instrumento:	Convenio Especifico de Coordinación
Área solicitante:	Facultad de Derecho

Nombre, denominación o razón social:	Fiscalía General del Estado			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
Representante legal:			Privado <input type="checkbox"/>	Público <input checked="" type="checkbox"/>
			Social <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	
			Especifique: n/a	
	Nombre		Puesto	
	Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno		Fiscal General	

Objeto:
El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo la implementación conjunta, desarrollo e impartición de la Maestría en Derecho Penal que oferta "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la "FD", para que Agentes del Ministerio Público y personal que cubra el perfil y la formación requerida adscritos a "LA FISCALÍA" puedan acceder a este programa académico en los términos y condiciones que para tal efecto se determinarán en el presente instrumento.

Fecha de firma:	19 de diciembre del 2024		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	16/octubre/2024		<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total conclusión <input checked="" type="checkbox"/>	

Responsable de la operación y seguimiento:
Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad de Derecho

No. interno de control: 476/2024

Elaboró: JAO



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR EL **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y EL **MTRO. CÉSAR EDUARDO GUTIÉRREZ AGUIRRE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR EL **LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FISCALÍA**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 17 de enero del 2023, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio General de Coordinación, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, mismo que tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para que “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA FISCALÍA**” lleven a cabo conjuntamente otorgamiento de becas, proyectos de educación continua, proyectos de investigación, docencia, impartición de cursos y programas de difusión del conocimiento, en temas que se relacionen entre “**LAS PARTES**”.

SEGUNDO. En la Cláusula Segunda de “**EL CONVENIO**”, correspondiente a las actividades a realizar, se estableció la impartición de cursos de educación continua, diplomados y programas de posgrado.

TERCERO. En la Cláusula Cuarta de “**EL CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que para la ejecución de las actividades, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio; mismos que deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTO. En la Cláusula Décima Primera de “**EL CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que la vigencia será desde el día de su firma y hasta el 08 de septiembre del 2027.

En virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente convenio de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “**LA UNIVERSIDAD**”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre

y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fecha de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
5. Que el **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO** participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 51 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Investigación y Posgrado, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Director de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
6. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Derecho, en lo sucesivo "FD", cuyo director es el **MTRO. CÉSAR EDUARDO GUTIÉRREZ AGUIRRE**, quien participa en el presente Acuerdo en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Derecho y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 19 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Derecho para el período comprendido del 4 de octubre del 2022 al 3 de octubre del 2028.
7. Que "FD" será la unidad académica responsable por parte de "LA UNIVERSIDAD", en lo referente a los ámbitos administrativos, técnicos, y aquellos relacionados con asuntos académicos y operativos, ya que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
8. Que cuenta con la capacidad legal, el equipo, las herramientas, las instalaciones, recursos humanos y materiales, así como la organización necesaria para ejecutar y dar cumplimiento con el objeto del presente convenio a través de "FD", en el marco de su objeto legal.

9. Que para efectos de que se remitan todas las comunicaciones, entregas de documentos y notificaciones relacionadas con el presente convenio, referidas en su Cláusula Trigésima Tercera, señala como domicilio el ubicado en la Facultad de Derecho, es decir, en Av. Universidad s/n, Campus Universitario I, Colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
10. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave **UAC681018EG1**.
11. Que sin perjuicio de lo dispuesto en la Declaración I.9, para efectos diversos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA FISCALÍA":

1. Que la Fiscalía General del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 2 y fracción XV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Chihuahua.
2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Fiscalía General del Estado es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de las áreas de: investigación y persecución del delito, incluyendo la Agencia Estatal de Investigación; Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos; Investigación de Violaciones a Derechos Humanos; Operaciones Estratégicas; Combate a la Corrupción, y Desaparición Forzada de Personas; coadyuvante en materia de Seguridad Pública y Prevención.
3. Que acude a la celebración del presente instrumento a través del **LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**, quien acredita su personalidad como Fiscal General del Estado, mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Mtra. María Eugenia Campos Galván, de fecha 16 de enero de 2023, inscrito bajo el número 239, a folio 239, del libro seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, así como con el Decreto N° LXVII/NOMBR/0494/2023 IV P.E., en virtud del cual la Sexagésima Séptima Legislatura aprobó su nombramiento como Fiscal General del Estado de Chihuahua, Decreto que fue publicado el día 25 de enero de 2023 en el Periódico Oficial del Estado; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento con fundamento en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, fracción II, 24 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 9, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.
4. Que señala como domicilio para los efectos legales de este convenio el ubicado en la calle Paseo Simón Bolívar 712, Zona Centro, C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto materia de este convenio.

2. Que, leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para llevar a cabo la implementación conjunta, desarrollo e impartición de la Maestría en Derecho Penal que oferta **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la **"FD"**, para que Agentes del Ministerio Público y personal que cubra el perfil y la formación requerida adscritos a **"LA FISCALÍA"** puedan acceder a este programa académico en los términos y condiciones que para tal efecto se determinarán en el presente instrumento.

SEGUNDA.- DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA: La Maestría en Derecho Penal que brinda **"LA UNIVERSIDAD"** por conducto de la **"FD"** tiene como objetivo el desarrollo del profesionista, que le permita crecer cualitativamente en sus conocimientos, habilidades y aptitudes enfocadas en el ámbito de la Ciencia del Derecho Penal, con el ánimo de generar el deseo y la vocación para profundizar su conocimiento en dicha materia, con el objetivo de desarrollar su capacidad reflexiva y cognitiva, que le permita dar solución a los conflictos penales, en búsqueda de la correcta aplicación de la Ley Penal.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la **"FD"**, se compromete a lo siguiente:

- a) Otorgar a los funcionarios de **"LA FISCALÍA"** una beca parcial del 50% (cincuenta por ciento) por los conceptos aplicables tanto a Facultad como al costo de cada materia del programa de Maestría en Derecho Penal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima de este convenio.
- b) Proporcionar las facilidades administrativas y académicas para el desarrollo de las acciones estipuladas en el presente instrumento y facilitar la asistencia de los alumnos a las actividades que se programen.
- c) Promover la participación de los funcionarios de **"LA FISCALÍA"**, en las actividades que desarrollen conjuntamente **"LAS PARTES"**, en el marco del presente convenio.
- d) Proponer, a través de **"FD"**, de manera oportuna y anticipada, los temas a tratar dentro del Programa de Maestría, a efecto de sean desarrollados por los alumnos de **"LA FISCALÍA"** en los términos y condiciones del presente instrumento y la convocatoria respectiva.
- e) Proporcionar a **"LA FISCALÍA"**, con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión del Programa Académico materia del presente instrumento.
- f) Presentar un cronograma de trabajo con apoyo de **"LA FISCALÍA"** en el que se establezcan las fechas de las actividades a realizar.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA FISCALÍA: Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA FISCALÍA"** se comprometen a lo siguiente:

- a) Cubrir a **"LA UNIVERSIDAD"** el 25% (veinticinco por ciento) del costo en el pago de cada materia de maestría y del concepto de Facultad del programa de Maestría en Derecho Penal que cursen sus funcionarios en el marco del presente convenio, acordando que el 25% (veinticinco por ciento) restante del costo por los conceptos de cada materia y de Rectoría deberá ser cubierto por el empleado de **"LA FISCALÍA"**, mismo que lo deberá realizar en Caja Única de la UACH.

- b) Remitir a la Facultad de Derecho de **"LA UNIVERSIDAD"**, de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de los alumnos que accederán al programa de Maestría en Derecho Penal; debiendo adjuntar el documento oficial que acredite que las personas que pretenden ingresar es personal activo adscrito a **"LA FISCALÍA"**.
- c) Facilitar a **"LA UNIVERSIDAD"** la información, mecanismos y medios necesarios para la coordinación de las actividades descritas en este convenio.
- d) Difundir entre sus empleados los programas académicos de licenciatura, maestría, doctorado y de educación continua que ofrece **"LA UNIVERSIDAD"** con el objetivo de incentivar su desarrollo personal y profesional.
- e) Proporcionar las facilidades administrativas y académicas para el desarrollo de las acciones estipuladas en el presente instrumento y facilitar la asistencia de los alumnos a las actividades que se programen.
- f) Promover entre los beneficiarios del esquema de becas las siguientes obligaciones:
 - a. Cubrir los requisitos de admisión establecidos por **"LA UNIVERSIDAD"**.
 - b. Cubrir de manera oportuna los costos de inscripción, colegiatura, reinscripción y demás conceptos no sujetos de beca que correspondan.
- g) Promover la participación de los Agentes del Ministerio Público y del personal que cubra el perfil y la formación requerida en el programa de Maestría en Derecho Penal.
- h) Disponer de la infraestructura y equipamiento necesarios para la impartición de las clases del programa de Maestría en Derecho Penal, mismas que se llevarán a cabo en el Auditorio de **"LA FISCALÍA"**, ubicado en Av. Teófilo Borunda y calle 25 s/n, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Chih.

QUINTA. - DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA: La Maestría en Derecho Penal, impartida por **"LA UNIVERSIDAD"** a través de la **"FD"**, se sujetará a lo siguiente:

- a) Todo candidato a ingresar al programa de Maestría en Derecho Penal deberá satisfacer los requisitos establecidos por la normatividad universitarias aplicable y la **"FD"**; dentro de los que se encuentra lo relativo a sostener una entrevista con el Comité de Admisiones, el cual está integrado por cuatro maestros de reconocida experiencia y trayectoria académica y profesional, los cuales serán designados por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la **"FD"**, y ante quienes el candidato deberá presentar su protocolo de investigación con un título tentativo del tema que será materia de su tesis para obtener el grado, misma que elaborará mientras esté cursando las materias.

En dicha entrevista, el Comité de Admisiones podrá solicitar al aspirante que realice las adecuaciones o correcciones que se estimen pertinentes a su proyecto con el propósito de perfeccionarlo y evitar que el tema abordado no resulte viable.

- b) Cumplir con el requisito de acreditación de segundo idioma, realizado por el Centro de Idiomas de **"LA UNIVERSIDAD"** con calificación mínima de 7.5 o de TOEFL 500 puntos.
- c) Obtener un mínimo de 950 puntos en el EXANI III aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL).
- d) Cursar de manera ininterrumpida sus estudios de maestría y obtener el grado dentro del plazo contemplado en la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"** para tal efecto.

- e) Obtener en cada ciclo escolar de la maestría un promedio mínimo general de 8.0 (ocho punto cero) en la escala del cero al diez, sin materias reprobadas.
- f) Cumplir con la carga normal de asignaturas solicitadas por **"LA UNIVERSIDAD"**

SEXTA.- DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que, los estudiantes que deseen ser admitidos a la Maestría en Derecho Penal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener una formación académica a nivel licenciatura.
- b) Ser personal activo adscrito a **"LA FISCALÍA"**.
- c) Tener disposición para trabajar en grupo y en extra clase.
- d) Tener disposición para la asistencia a las materias del programa, así como los cursos adicionales que **"LAS PARTES"** pudieran designar como parte del programa de maestría.
- e) Presentar el examen de habilidades y aptitudes EXANI III del CENEVAL y obtener la puntuación que determine como mínima la Unidad Académica.
- f) Llenar los formatos que designe **"LA UNIVERSIDAD"** para la admisión al programa
- g) Cubrir los costos de inscripción de Rectoría y de Unidad Académica, así como los costos por materia, conforme a los términos y desarrollo del programa de Maestría.
- h) Presentar el examen médico, realizado por el laboratorio de la Facultad de Ciencias Químicas de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- i) En general, cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por la **"FD"**, así como los establecidos por el Comité de Ingreso y la Coordinación de la maestría de la **"FD"**.

SÉPTIMA.- ESQUEMA DE BECAS: "LAS PARTES" acuerdan que respecto al programa de Maestría en Derecho Penal **"LA UNIVERSIDAD"** otorgará una beca parcial del 50% (cincuenta por ciento) respecto del costo de cada materia a cursar y del concepto de Facultad, debiendo a su vez **"LA FISCALÍA"** cubrir un 25% (veinticinco por ciento) del concepto de cada materia y de Facultad; y a su vez, el beneficiario de la beca cubrirá el 25% (veinticinco por ciento) restante del costo de cada materia y de los conceptos de Facultad y Rectoría para estar matriculado en el programa, debiendo realizar en la Caja Única de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Los gastos del proceso de admisión, libros, titulación y otros que no sean sujetos de beca serán cubiertos por el alumno.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA FISCALÍA"** realizará el pago por los conceptos descritos en el párrafo que antecedente en pesos mexicanos, mediante transferencia a la cuenta bancaria que para tal efecto determine **"LA UNIVERSIDAD"**, previa entrega de original y copia de factura elaborada a nombre de la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, la cual deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, y en la que indique el concepto, referencia del convenio y los documentos que avalen el objeto del presente convenio, tales como: Kardex de calificaciones y boleta de inscripción del ciclo académico correspondiente de los funcionarios de **"LA FISCALÍA"**.

Las partes son conformes en que **"LA UNIVERSIDAD"** únicamente autorizará el otorgamiento de la beca a los empleados, funcionarios o servidores públicos de **"LA FISCALÍA"** que cumplan con todos los requisitos de ingreso que determine la Facultad de Derecho de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Así mismo **“LAS PARTES”** acuerdan que los beneficios anteriormente descritos se tornarán inoperantes cuando el beneficiario:

- a) Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- b) No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- c) Acumule dos o más materias No acreditadas (N.A o N.P.) en su kardex, aun y cuando la materia haya sido acreditada posteriormente.
- d) Exceda el límite de tiempo para estar inscrito como reingreso, mismo que es de dos años y medio adicionales a la duración que señale el plan de estudios respectivo, contabilizado a partir del primer ingreso al programa de maestría.
- e) Se adjudique la autoría original o incorpore material de un trabajo escrito o creativo ajeno, ya sea todo o en parte, atribuyéndoselo falsamente como propio, sin hacer el adecuado reconocimiento de autor.
- f) Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de **“LA UNIVERSIDAD”**.

OCTAVA.- CONSERVACIÓN DE LA BECA. **“LAS PARTES”** convienen en que los beneficiarios de la beca deberán cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria, bajo pena de perder dicho beneficio en caso de incumplimiento.

NOVENA.- VIGENCIA: El presente Convenio comenzará su vigencia de su fecha de firma y hasta su total conclusión, de conformidad con el cronograma de actividades descrito en la cláusula que antecede; no obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado de manera anticipada de conformidad con los supuestos establecidos para tal efecto en este instrumento.

DÉCIMA. - FINANCIAMIENTO. **“LAS PARTES”** financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

DÉCIMA PRIMERA. - MATERIAL ACADÉMICO: El material utilizado por los beneficiarios de **“LA FISCALÍA”** para el desarrollo de las materias del Programa de Maestría en Derecho Penal, así como las actividades descritas en el presente instrumento, correrán a cargo de estos.

DÉCIMA SEGUNDA. - INCREMENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO POR MATERIA: **“LAS PARTES”** están conformes en que las cuotas de inscripción o pago por materia estarán sujetas al incremento inflacionario, por lo que podrán ser modificadas de acuerdo a las políticas administrativas de **“LA UNIVERSIDAD”**.

DÉCIMA TERCERA. - SEGURO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS: **“LAS PARTES”** convienen que cada empleado de **“LA FISCALÍA”** que se inscriba en el programa de Maestría en Derecho Penal, además del pago de inscripción y costo de materias, deberá cubrir el 100 % del monto referente al seguro contra accidentes escolares, carnet cultural, credenciales, inscripciones extemporáneas o cualquier otra cuota extraordinaria no sujeta a beca.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABLES: Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, **“LAS PARTES”** designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- I. Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**, el **DR. EDUARDO MEDRANO FLORES**, en su carácter de Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad de Derecho, o a quien lo sustituya en el puesto.
- II. Por parte de **“LA FISCALÍA**, la **MTRA. ERIKA GUADALUPE DOMÍNGUEZ SOTELO**, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, o a quien la sustituya en el puesto.

DÉCIMA QUINTA. - USO ACADÉMICO: **“LAS PARTES”** podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Cada una de **“LAS PARTES”** se obliga bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, en un plazo máximo de cuatro meses, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA FISCALÍA”** o las personas físicas que participen en el convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieren derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

En ningún momento, **“LA FISCALÍA”** o **“LA UNIVERSIDAD”** darán órdenes o instrucciones de trabajo a los trabajadores al servicio y subordinación de la otra parte, y por ello en ningún momento existirá subordinación jurídica, relación de trabajo, convenio de trabajo, ni vínculo alguno de derecho laboral entre **“LA UNIVERSIDAD”** y los trabajadores de **“LA FISCALÍA”** ni entre este último y los trabajadores de **“LA UNIVERSIDAD”**. En ese sentido, la totalidad de sus sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieren derecho serán responsabilidad única y exclusiva de la parte que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL; CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **“LAS PARTES”** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas

respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

“**LAS PARTES**” se comprometen a notificar de inmediato a la otra parte cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo de responsabilidad civil y a cooperar plenamente en la investigación y resolución de cualquier reclamación presentada.

No obstante, de lo anterior, “**LAS PARTES**” no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que “**LAS PARTES**” convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente convenio, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de “**LAS PARTES**” para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de “**LAS PARTES**”; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del convenio. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, “**LAS PARTES**” acordarán lo que proceda.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES: “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificadorio o Convenio Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al convenio, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Convenios Modificatorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre “**LAS PARTES**” de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente convenio y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

Todas las creaciones intelectuales, incluyendo pero no limitado a las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas patentes, derechos de autor, marcas registradas, diseños industriales y *know-how* o productos de valor comercial desarrollados o utilizados en relación con el presente convenio, serán de propiedad exclusiva de la parte que las haya generado o que posea los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA FISCALÍA**”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes, ninguna de las partes cederá, transferirá ni sublicenciará los derechos de propiedad intelectual adquiridos o generados en relación con el presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Para los efectos de la presente cláusula, “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA FISCALÍA**”, tendrán el carácter recíproco de **PARTE EMISORA** y **PARTE RECEPTORA**, según corresponda.

Para efectos del presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan que será considerada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** toda aquella información verbal, visual, impresa, escrita, gráfica o contenida en medios electrónicos existentes o cualquiera otro que llegare a descubrirse durante la vigencia del presente convenio que, relacionada con el convenio, la **PARTE EMISORA** entregue, presente, libere y/o haga del conocimiento por cualquier forma o medio existente o por descubrirse, a la **PARTE RECEPTORA**, o que por virtud de sus características, circunstancias o su forma de revelación es de naturaleza confidencial, que de manera enunciativa mas no limitativa pueden ser derechos de propiedad intelectual y/o industrial, tales como, estudios, información de mercado, proveedores, clientes, planes de negocios, costos, precios, diseños, precedentes,

estrategias de mercado, listas de materiales, procedimientos de fabricación, procesos industriales, procedimiento de acondicionamiento, fórmulas cuali-cuantitativas, especificaciones de calidad, métodos de análisis, canales de distribución, planes mercadotécnicos, discusiones, resoluciones, mercados meta, mercados existentes, clientes fijos, potenciales o estimados, datos de identificación de afiliados, asociados, socios de negocios, socios de proyectos, bases de datos, software, información digital, electrónica, bases de datos, archivos, códigos, claves documentos, dibujos, especificaciones, gráficas, información técnica, cartas, muestras, documentos transmitidos en forma electrónica, tendencias regulatorias, correos electrónicos, y en general cualquier información relacionada con el convenio y cualesquiera de las actividades de las partes en este acuerdo y/o de cualquiera de sus subsidiarias, filiales, asociadas de negocios, y la cual podrá ser proporcionada en cualquier tiempo (aún con anterioridad a la firma de este convenio) por la **PARTE EMISORA** a la **PARTE RECEPTORA**.

También se considerará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella que se genere en virtud del presente convenio, la cuál será propiedad de aquella parte a quién resulte atribuible su origen y/o generación, y cuando sea un origen conjunto, a ambas partes le corresponderá en la proporción de su intervención.

La **PARTE RECEPTORA** de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, es responsable de tratarla en forma secreta y confidencial, así como a realizar todos los esfuerzos necesarios precisamente para mantenerla en secreto y confidencial, y a no divulgar ni a servirse para su beneficio personal o de terceros, ni por sí ni por interpósita persona, de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. De igual forma, la **PARTE RECEPTORA** utilizará exclusivamente la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** proporcionada por la **PARTE EMISORA** únicamente para los fines y actos relacionados con este convenio.

Asimismo la **PARTE RECEPTORA** se obliga a tomar las medidas necesarias para que sus funcionarios y empleados no divulguen la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que se les proporcione, en la inteligencia de que ésta les será proporcionada únicamente a aquellos empleados que requieran estrictamente de dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para el cumplimiento de sus funciones con base en lo establecido en el presente convenio, y la **PARTE RECEPTORA** haya autorizado por escrito a través de una lista que entregará oportunamente a la **PARTE EMISORA**.

La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** es y seguirá siendo propiedad de la **PARTE EMISORA**, por lo que la **PARTE RECEPTORA** se obliga a reconocer como propietaria de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** exclusivamente a la **PARTE EMISORA** y reconoce que ninguna situación derivada de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio debe entenderse como otorgando, cediendo, traspasando, arrendando o transmitiendo de cualquier otra forma, dichos derechos de propiedad.

La obligación de confidencialidad no se aplicará para la información:

1. Que al momento de su revelación ya es o ya haya sido del conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos o que sea desarrollada por la **PARTE RECEPTORA** en el curso ordinario de sus actividades y/o acuerdo y de manera independiente a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por la **PARTE EMISORA** según se demuestre de manera indubitable con los archivos y registros de la **PARTE RECEPTORA**.
2. Que al momento de su revelación ya sea del conocimiento público tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos.

3. Que después de su revelación se convierta en información disponible al público sin la intervención de alguna de las partes, siempre y cuando lo anterior no sea resultado de una revelación o divulgación en violación a un acuerdo de confidencialidad.
4. Que haya sido subsecuentemente revelada por una tercera persona, teniendo el derecho legal para revelar dicha información y sin tener esa tercera persona la obligación de confidencialidad con alguna de las partes.
5. La que **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD FISCAL Y ADMINISTRATIVA: Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá sus responsabilidades fiscales y administrativas por la celebración del presente Convenio y las obligaciones para cada una que del mismo se derivan. Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que el presente Convenio solamente tendrá validez en cuanto a la realización del objeto del mismo, por lo que no representa una sociedad, asociación, o cualquier otro similar o afín entre las partes, por lo que son individualmente responsables por sus obligaciones y actividades, tanto laborales como administrativas y fiscales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las partes han constituido alguna relación de sociedad, asociación, franquicia, consorcio, *joint venture*, participación, relación laboral, representación corporativa u obligación solidaria entre las partes, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán actuar en nombre de la otra en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, en actos de comercio o con ánimo de lucro, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

VIGÉSIMA TERCERA. - LOGOTIPOS OFICIALES: **"LAS PARTES"** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros, por lo que queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte sin previa autorización por escrito de la otra parte-

VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de la otra y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a la otra parte con quince (15) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, será obligación de **"LAS PARTES"** el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula, sin que tengan acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del convenio, por lo que de manera expresa renuncian totalmente a las acciones que en su caso tuvieren derecho.

La terminación anticipada de este convenio no liberará a **"LAS PARTES"** de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que la terminación anticipada podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

- a) Mutuo Acuerdo: Ambas partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del convenio en cualquier momento, sin necesidad de justificación o notificación previa.
- b) Fuerza Mayor: Si ocurre un evento de fuerza mayor o un evento imprevisto que haga imposible o impracticable la ejecución continua del convenio, "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el convenio de manera anticipada mediante notificación por escrito, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En caso de que "**LAS PARTES**" acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en la Cláusula Décima Cuarta deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESCISIÓN. Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones.
- Cuando alguna de las partes sea declarada en quiebra o suspensión de pagos.
- Cuando cualquiera de las partes incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- Por conductas o actividades que puedan comprometer seriamente la imagen y el prestigio de la otra parte.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

En caso de que "**LAS PARTES**" acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en la Cláusula Décima Cuarta deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

VIGÉSIMA SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: Para la firma del presente convenio, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido; no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA OCTAVA. - ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente

el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA NOVENA. - NO EXCLUSIVIDAD. Las partes convienen que el presente convenio no confiere derechos de exclusividad, por lo que tanto **"LA UNIVERSIDAD"** como **"LA FISCALÍA"** se reservan el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental, convenios similares al presente.

TRIGÉSIMA. - LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS. **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir estrictamente con todas las disposiciones de leyes, reglamentos y normas que sean aplicables para la realización del objeto del presente convenio, ya sean de carácter Federal, Estatal o Municipal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente convenio son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - NUEVO CONVENIO. Si al término de la vigencia de este convenio, **"LA FISCALÍA"** requiere de las actividades de cooperación de **"LA UNIVERSIDAD"**, se pactará la celebración de un nuevo convenio con las formalidades correspondientes.

TRIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES. Las notificaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en las declaraciones y a los responsables designados en la presente cláusula.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **"LAS PARTES"** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras **"LAS PARTES"** no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo a través de los responsables establecidos en la Cláusula Décima Cuarta de este convenio; en

caso de subsistir, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO que fue el presente Convenio constante de 15 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas en cuatro ejemplares, el 16 de octubre del 2024, en Chihuahua, Chihuahua.

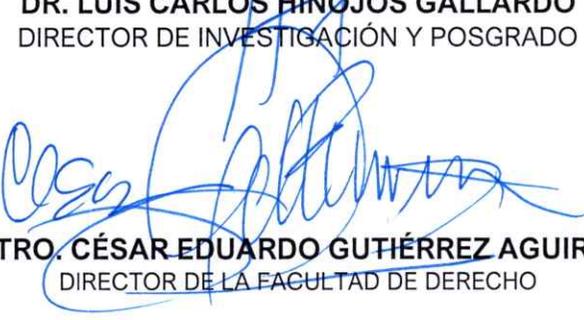
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR



DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



MTRO. CÉSAR EDUARDO GUTIÉRREZ AGUIRRE
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO



DR. EDUARDO MEDRANO FLORES
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE LA
FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

**POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**



LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

TESTIGOS



**MTRA. ERIKA GUADALUPE DOMÍNGUEZ
SOTELO**
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.

